



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 798 2024

Por la cual se modifica una Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución No. 1335 del 10 de Octubre de 2016.
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Señor **RICARDO JAVIER HILDERS GAMBOA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.577.852 expedida en Cartagena, con título "**PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**", Otorgado por LA **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** en convenio con la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, el día 02 de Julio del 2016, con Acta de grado N°13 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución No.1335 del 15 de Octubre de 2016 se emitió a nombre del señor **RICARDO JAVIER HILDERS GAMBOA**, Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo con un error involuntario en los campos de acción de la misma.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 Lider de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CORRÍJASE los campos de acción de la Resolución 1335 del 10 de octubre del 2016, por la cual se concede Licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo a el Señor **RICARDO JAVIER HILDERS GAMBOA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.577.852 expedida en Cartagena; Ratificando los campos de acción: Seguridad y salud en el trabajo, Diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, investigación del accidente de trabajo, educación, capacitación, higiene industrial u ocupacional, seguridad industrial.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir del día 10 de Octubre de 2016.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción de los artículos en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: 24 JUN. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario Departamental de Salud
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Río	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222-Grado 07	
Revisó y Aprobó	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

VIA CARTAGENA - Turbaco, km 3 Sector San Juan de los Rios
Teléfono: 57 5 631 70 12